



**ADDENDA
AL CONVENIO PARTICULAR
PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS
Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

28 MAY 2015

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ... días del mes de
de 2015, entre **LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**
dependiente de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE
PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**, representada por el Sr.
Subsecretario Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la Calle Esmeralda N°
255, piso 8° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante "LA
SUBSECRETARÍA"), el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES** representado en este acto por su Administrador Escribano Pablo SARLO, con
domicilio en la Calle N° 7 N° 1267 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de
BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO"), y el **Municipio de QUILMES**, de la
Provincia de BUENOS AIRES, representado por su Intendente Don Francisco V.
GUTIERREZ, con domicilio legal en la calle Alberdi N° 500 de la Ciudad de QUILMES,
Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO"), en conjunto "LAS PARTES",
se acuerda la siguiente Addenda. -----

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de noviembre del año 2014, LAS PARTES suscribieron el
CONVENIO PARTICULAR (ACU S.S.D.U.y V. N° 1853/2014) para la obra de **OCHENTA Y
UNO (81) VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA** en el Barrio LA MATERA de la

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1155 15



Localidad de QUILMES, en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS.-----

Que, mediante Nota de fecha 16 de abril de 2014 (TRI-S01: 32019/2014), "EL MUNICIPIO" solicitó a "LA SUBSECRETARÍA" la modificación de la CLAUSULA SEGUNDA de una serie de Convenios Particulares, entre los que se encuentra el ACU S.S.D.U.y V. N° 1853/2014, en lo referido al mes base para los cálculos de futuras redeterminaciones de precios, por no coincidir el mes base consignado en dichos convenios con las fechas de las respectivas No Objeciones Técnicas.-----

Que en atención a lo solicitado por "EL MUNICIPIO" y teniendo en cuenta que las obras en cuestión fueron aprobadas de acuerdo a los montos máximos financiados del mes de Junio de 2014, corresponde tomar dicha fecha como base para las futuras redeterminaciones.-----

Por lo expuesto las partes acuerdan:

PRIMERA: Modifcarse la cláusula SEGUNDA del Convenio Particular de fecha 06 de noviembre del año 2014 (ACU S.S.D.U.yV. N°1853/2014), estableciéndose que será considerado como mes base, a los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, el mes de junio de 2014.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

Esc. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subs. Social de Iniciar Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

S.S.D.U.yV.
ACU N° 1155

15